



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de abril de 2017

C. BERNANDINA GAVINO MARTÍNEZ

Número de bitácora: 20/K0-0080/03/17

Expediente: 39/PCA/2016

C. A.: 140.27S.714.1.10-50/2016

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre** núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-80-2016, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de concha (llaveros, plumas, servilleteros, dijes).
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 20 de abril de 2017.
	Fecha de término: 19 de abril de 2018.
Condicionantes:	<ul style="list-style-type: none"> .Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, .Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, .Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, .El permiso no le autoriza a: <ul style="list-style-type: none"> .Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, .Vender en áreas concesionadas o permitidas a terceros, .Llevar acompañantes para realizar su actividad, .Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.



**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DEL ESTADO DE OAXACA